

Monto de la Carta Fianza 2023

Determinación de la cuantía de las cartas fianzas a ser exigidas desde el 1 de enero de 2023, según lo establecido en el Acápite IV.4 de la Directiva sobre normas relativas a la carta fianza que deben otorgar las entidades administradoras y liquidadoras, conforme al artículo 120.2 de la Ley General del Sistema Concursal, aprobada por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 180-2015-INDECOPI/COD¹.

1. Determinación del promedio de multas consentidas o firmes en UIT²:

$$PM = (SUIT/SM)$$

Dónde:

PM = Promedio de Multas consentidas o firmes expresadas en UIT.

SUIT = Sumatoria de las UIT impuestas (multas consentidas o firmes) en el periodo 2020-2022

SM = Sumatoria del número de multas consentidas o firmes en el periodo 2020-2022

#	Año	N° de Multas Consentidas o Firmes	N° de UIT
1	2020	6	109.44
2	2021	2	2
3	2022	2	2
TOTAL		10	113.44

Promedio de Multas Consentidas o Firmes en UIT (2020-2022)	11.34
--	-------

2. Cálculo de la cuantía de la carta fianza:

Cuantía de la carta fianza = (Valor de la UIT del año 2023) * (Promedio de multas consentidas o firmes expresadas en UIT)

Periodo	Valor de la UIT (2022)	Promedio de Multas en UIT	Cuantía de Carta Fianza
2023	S/ 4 950.00	11.34	S/ 56 133.00

La cuantía de las cartas fianzas, presentadas desde el 1 de enero de 2023 para acceder al registro de entidades administradoras y/o liquidadoras, y para su renovación, es de S/ 56 133.00.

¹ De acuerdo con el numeral 2 del acápite IV.4 de dicha directiva, la cuantía de la carta fianza se determinará en base al promedio de multas consentidas o firmes (expresadas en Unidades Impositivas Tributarias -UIT) impuestas por la Autoridad Concursal a todas las entidades administradoras y/o liquidadoras con registro vigente a la fecha de imposición de las respectivas multas, en los tres ejercicios anteriores al año en que deba constituirse o renovarse la carta fianza.

² Fuente: Sistema de Gestión de Cobranza y Ejecución Coactiva del Indecopi.